

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., julio 12 de 2021

REF: EJECUTIVO de RCB GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S. Hoy día PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S. en contra de CLAUDIA PATRICIA DÍAZ PACHECO Radicado nro. 1100140030782021-00283-00

Se procede a resolver el recurso de reposición formulado por la parte actora, a través de su apoderada judicial, en contra del auto de fecha 04 de mayo de 2021, mediante el cual se negó librar mandamiento de pago.

LA CENSURA

La censora funda su inconformidad en que el despacho está analizando una documentación que no corresponde con la demanda incoada en contra de la deudora CLAUDIA PATRICIA DÍAZ PACHECO, dado que se refiere a un título valor base de ejecución representado en pagaré contentivos de dos (2) obligaciones identificadas con No. 9003000006431912 y 3000000579555, aceptado en favor de la entidad financiera BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A., y posteriormente endosado a favor de la sociedad demandante RCB GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S. Hoy día PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S. No obstante, la demanda presentada contiene un título valor representado en un pagaré sin numero aceptado por la demanda CLAUDIA PATRICIA DÍAZ PACHECO, a favor de la entidad financiera BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. -BBVA-, y posteriormente endosado a la sociedad demandante; amén de que el mismo contiene una redacción clara y precisa respecto de la fecha de exigibilidad de la obligación, para lo cual allega soportes documentales del correo electrónico que le fue enviado por la oficina de reparto, así como copia de la demanda y sus anexos.

CONSIDERACIONES

Bien temprano debe decirse que el auto atacada se mantendrá incólume por las siguientes razones:

El archivo digital 001 contiene un correo electrónico de fecha 25 de marzo de 2021 remitido por la oficina judicial de reparto a esta sede judicial a las 3:54 pm. En el asunto se indica la secuencia 17922 y la generación de la demanda en línea nro. 152311. Este correo fue remitido con copia al e mail info@covenantbpo.com, tal como se muestra en los siguientes *impr pant*:

SECUENCIA 17922 RV: Generación de la Demanda en línea No 152311

Diana Carolina Yanquen Rojas <dyanquer@cendoj.ramajudicial.gov.co>
 Jue 25/03/2021 3:54 PM

Para: Juzgado 78 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: INFO@COVENANTBPO.COM <INFO@COVENANTBPO.COM>

📎 1 archivos adjuntos (68 KB)
 SECUENCIA 17922.pdf

Cordial saludo,

Con la presente dejamos **constancia de** la presente radicación, según consta en acta de reparto que debe venir adjunta.

El correo del cual se está enviando esta notificación es solo informativo, por lo mismo, cualquier inquietud que se tenga al respecto deberá ser entre las partes y el despacho judicial.

INFORMAMOS LOS CANALES DISPUESTOS PARA:

Inquietudes y requerimientos	https://www.ramajudicial.gov.co/portal/atencion-al-usuario/pqr
	
Soporte Técnico demandas	demandaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co
Soporte Técnico	sonortetutelaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co

De: Demanda en Línea Rama Judicial <demandaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co>
 Enviado: jueves, 25 de marzo de 2021 3:59
 Para: INFO@COVENANTBPO.COM <INFO@COVENANTBPO.COM>; Radicación Demandas Juzgados Pequeñas Causas: Competencia Múltiple Civiles - Bogotá <raddemcivlpcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
 Asunto: Generación de la Demanda en línea No 152311

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,
 Oficina Judicial / Oficina de Reparto

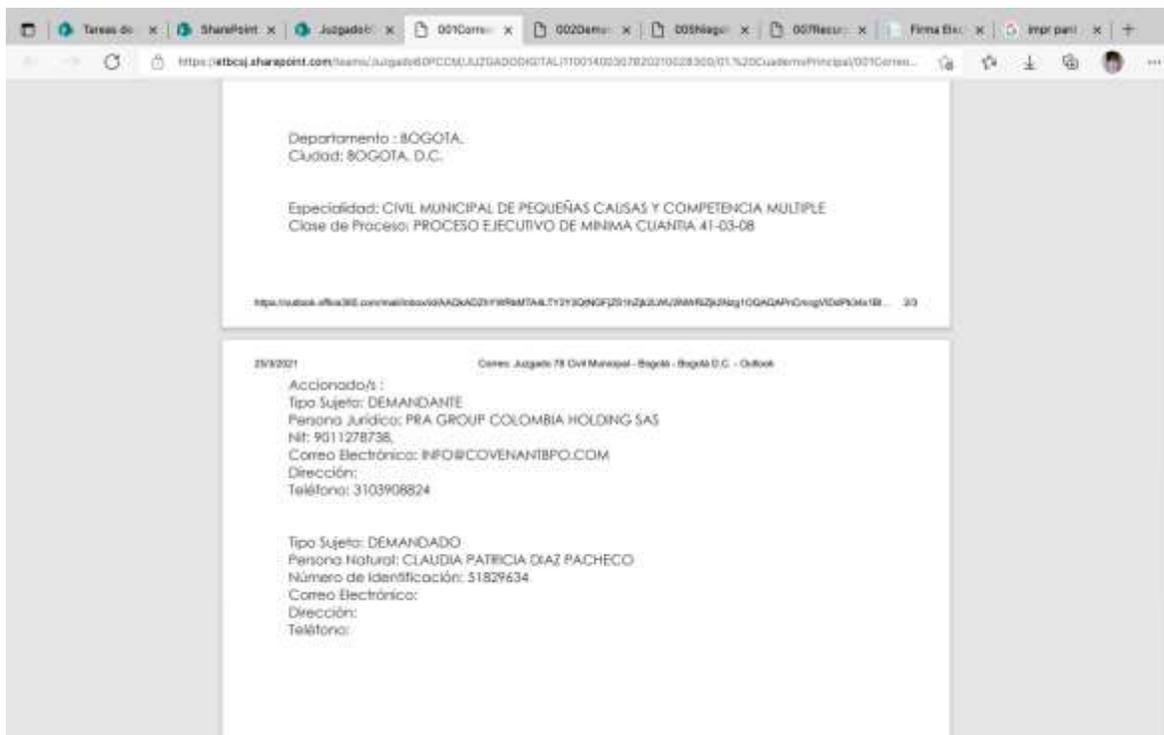
Estimado usuario su solicitud fue recibida con el número de confirmación 152311 recuerde revisar los listados de reparto diario en la siguiente dirección haciendo [CLICK aquí](#) los cuales encontrará el juzgado al que fue enviada su demanda.

Departamento : BOGOTÁ
 Ciudad: BOGOTÁ, D.C.

Especialidad: CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
 Clase de Proceso: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA 41-03-08

[https://vadoo-stbx086.com/mail/w006AA2QAO0YWRM5AL7Y2Q2MFP\(2017\)ZK3JRT2WRK26256g10GAGAPV0regV0P3478...](https://vadoo-stbx086.com/mail/w006AA2QAO0YWRM5AL7Y2Q2MFP(2017)ZK3JRT2WRK26256g10GAGAPV0regV0P3478...)

25/3/2021 Correo: Juzgado 78 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook
 Accionado/s :
 Tipo Sujeito: DEMANDANTE



El link que fue oficialmente remitido a este despacho contiene una demanda formulada por la sociedad RCB Group Colombia Holding S.A.S. hoy PRA Group Colombia Holding S.A.S., como endosatario de Banco Colpatria Multibanca S.A., a través de apoderado judicial y en contra de la señora Claudia Patricia Díaz Pacheco y en él se pretende el cobro ejecutivo de las obligaciones nro. 9003000006431912 y 3000000579555 contenidas en el pagaré base de recaudo, documentos que pueden ser consultados y corroborados a través del acceso al expediente digital, de manera que conforme a los archivos que fueron oficialmente remitidos por la oficina judicial no se advierte ningún yerro del despacho.

Ahora bien, revisada la información aportada por la recurrente, puntualmente en el archivo 008, se advierte que se trata de la demanda en línea nro. 152856 presentada el mismo 25 de marzo de 2021 a las 3 38 pm, por hechos y pretensiones totalmente distintos a la demanda oficialmente remitida por la oficina judicial a este sede, sin que pueda predicarse del correo visto en el archivo 008, asignación del asunto que reclama la actora al Juzgado 60 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, pues en ninguna parte se acredita acta de reparto a cargo de esta dependencia.

Por lo breve expuesto, el Juzgado Sesenta de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: NO Reponer el auto de fecha 04 de mayo de 202.

SEGUNDO: Déjese constancia de la devolución de los documentos sin necesidad

de desglose, en caso de que haya lugar.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fb7b12d93e5959c50564371182c2a3e71e8d8375948c1d9440cc42cdb10c03e

Documento generado en 12/07/2021 11:49:53 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**